



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD “ COMPAÑÍA DE SERVICIOS SANTA ANA
S.A. ”**

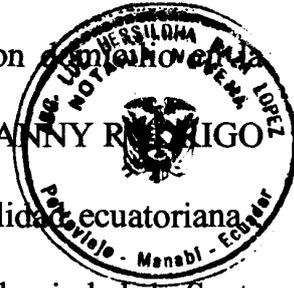
CUANTIA : US \$ 920,00

NUMERO : 2 3 5 6 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador hoy día miércoles veinte y ocho de Octubre del año dos mil nueve , ante mi Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ** Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : **JUAN RAMON ACOSTA CASTRO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Santa Ana , de tránsito por esta ciudad ; **SEGUNDO AUGUSTO ANDRADE MACIAS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana , de tránsito por esta ciudad ; JOSE ANTONIO BRAVO QUIJIJE , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; ROBERTO VICENTE BRIONES CEDEÑO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; LEANDRO MIGUEL CEDEÑO DELGADO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; PEDRO NEVIS CEDEÑO LAZ , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; CARLOS ANTONIO CEDEÑO MENDOZA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; ANTONIO LIZIMACO CEDEÑO ZAMBRANO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; JUAN CARLOS DELGADO PINARGOTE , por sus propios derechos , de nacionalidad

ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; JEOVANNY RAMON RUIZ LAZARO PAZ , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; JOSE JAVIER LOOR CATAGUA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; NEVIS RAMON LOOR MACIAS , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; JULIAN YURI MACIAS ALCIVAR , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; EDGAR DEL JESUS MACIAS CEDEÑO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; MEDARDO ALBERTO MACIAS CEDEÑO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; PEDRO ANTONIO MACIAS SORNOZA , por sus propios derechos , de nacionalidad



Abg. Luz Hessilda Daza Lopez
NOTARIO PUBLICO
Manabí - Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Hessilda Daza Lopez", written over a horizontal line.

ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; TITO ECUADOR MENDOZA HOLGUIN , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; RAMON IVAR MOLINA INTRIAGO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; MILTON DIOMEDES MOREIRA ROMERO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; VERISIMO SIFRIDO PICO FLORES , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; GABRIEL ALFREDO PICO MERA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; JOSE VITERBO PICO MERA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de tránsito por esta ciudad ; y , IBI AGUSTIN VERA ALCIVAR , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor

de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana de
tránsito por esta ciudad . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos
para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien



con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de
compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar
fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea
elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR
NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de

sociedad anónima denominada “ **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SANTA ANA S. A.** ”, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones

: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES** : Concurren a la celebración
de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de
fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “

COMPAÑÍA DE SERVICIOS SANTA ANA S. A. ”cuyo contrato
social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las
siguientes personas: **Uno.- JUAN RAMON ACOSTA CASTRO** , por sus
propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado
civil casado, con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Dos . - SEGUNDO**
AUGUSTO ANDRADE MACIAS , por sus propios derechos , de

Abg. Luz Herculina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Tres** . -JOSE ANTONIO BRAVO QUIJIJE , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Cuatro** . - ROBERTO VICENTE BRIONES CEDEÑO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Cinco** . - LEANDRO MIGUEL CEDEÑO DELGADO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Seis** . - PEDRO NEVIS CEDEÑO LAZ , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Siete** . - CARLOS ANTONIO CEDEÑO MENDOZA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Ocho** . - ANTONIO LIZIMACO CEDEÑO ZAMBRANO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Nueve** . - JUAN CARLOS DELGADO PINARGOTE , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la

ciudad de Santa Ana ; **Diez** . - JOVANNY RODRIGO LAZARINO PAZ ,
por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad ,
estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana



JOSE JAVIER LOOR CATAGUA , por sus propios derechos , de
nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con
domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Doce** . - NEVIS RAMON LOOR
MACIAS , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor
de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ;

Trece . - JULIO YURI MACIAS ALCIVAR , por sus propios derechos
de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con
domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Catorce** . - EDGAR DEL JESUS

MACIAS CEDENO , por sus propios derechos , de nacionalidad
ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la
ciudad de Santa Ana ; **Quince** . - MEDARDO ALBERTO MACIAS

CEDENO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor
de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ;

Diez y seis . - PEDRO ANTONIO MACIAS SORNOZA , por sus propios
derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil
casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Diez y siete** . - TITO

ECUADOR MENDOZA HOLGUIN , por sus propios derechos , de

Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Diez y ocho** . - RAMON IVAR MOLINA INTRIAGO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Diez y nueve** . - MILTON DICMEDES MOREIRA ROMERO , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Veinte** . - VERISIMO SIFRIDO PICO FLORES , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Veinte y uno** . - GABRIEL ALFREDO PICO MERA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; **Veinte y dos** . - JOSE VITERBO PICO MERA , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana ; y , **Veinte y tres** . - IBI AGUSTIN VERA ALCIVAR , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Santa Ana . - CLAUSULA SEGUNDA.-
CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SANTA ANA S. A.** ” .- TITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO
OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:
denominación de la sociedad es "COMPAÑÍA DE SERVICIOS S



ANA S. A. ” , organizada en la República del Ecuador y
consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del
Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:

El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Santa Ana ,
cantón Santa Ana , provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades,
establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales

cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO
La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados
partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro

Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General
de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la

Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La
compañía tiene como objeto principal : Uno.- a) . - El arrendamiento de
vehículos para uso personal , institucional y empresarial , de manera directa

o indirecta o en la modalidad rent-car y de servicio ejecutivo y/o atención y
traslado de personas en la modalidad puerta a puerta ; con o sin chofer y
para cualquier recorrido dentro de la República del Ecuador . b) . -La

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

importación , exportación , compra , venta , consignación , comercialización y distribución de toda clase de vehículos a gasolina y/o diesel sean estos nuevos o usados . . **Dos** .- La formación e instrucción teórico práctica para la preparación de personas con sentido de responsabilidad en la conducción de vehículos automotores, dotándoles de conocimientos técnicos y destrezas suficientes con la finalidad de que obtengan su credencial de manejo como conductores no profesionales . - **Tres** .- La enseñanza del manejo y habilidades adecuadas para guiar vehículos , impartidas a través de escuelas, institutos o centros de capacitación con la infraestructura y equipamiento necesarios que busquen la excelencia en la práctica de la conducción ; **Cuatro** .- La educación en el tránsito y la seguridad vial en todos sus aspectos , orientada principalmente a conductores , pasajeros y peatones que utilizan diversos medios de transportación en vías y carreteras públicas ; **Cinco** .- La comunicación social mediante programas en los distintos medios de comunicación ; así como la edición y publicación de todo tipo de instructivos , manuales, libros y folletos de instrucción y evaluación que enfoquen el conocimiento de las leyes de tránsito y sus Reglamentos ; **Seis** .- La selección y preparación de aspirantes de conductores que requieran mejorar sus destrezas en el manejo de vehículos livianos de uso particular y empresas e instituciones públicas

y privadas que requieran de ese servicio ; Siete .- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores ; la provisión de partes , piezas y accesorios para los mismos ; Ocho . - La asistencia especializada en todo lo referente al auxilio vial vehicular y la prestación de servicios de apoyo en todo cuanto tenga relación con el desempeño de la conducción de vehículos automotores ; Nueve . - La importación de vehículos para la escuela, así como equipos e implementos necesarios para la enseñanza de normas y técnicas de conducción ; y de manera general podrá ejercer las actividades previstas en las normas legales que correspondan a los ámbitos de información asistencia, asesoría capacitación en materia de tránsito y transportación. - - Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS



Abg. Luz Hessiltha Daza López
NOTARIA PÚBLICA DE PORTUQUELO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Hessiltha Daza López".

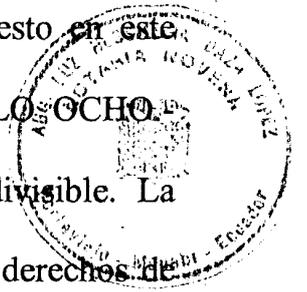
CUARENTA DOLARES .- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES dividido en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares de valor cada una .

ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.

Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-ARTICULO OCHO. INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y

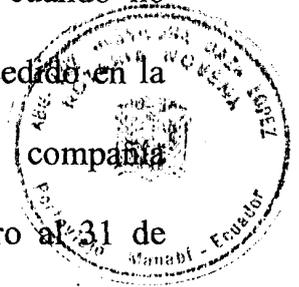


Abg. Luz Hessilida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Hessilida Daza López", written over a horizontal line.

Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus

resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se



Abg. Luz H. Espinosa López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luz H. Espinosa López', written over a horizontal line.

ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso

contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL

ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

.ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el

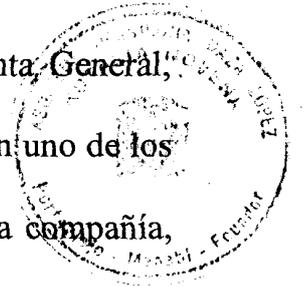
Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . -

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria

sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,

la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO

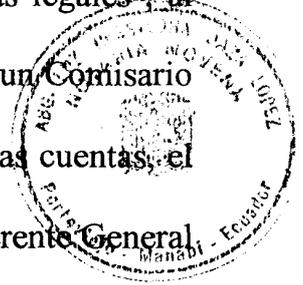
DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por



Aty. Luz Bessilda Daza López
SECRETARIA JOVENA DE PORTUAFORO

unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano

supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social, estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y

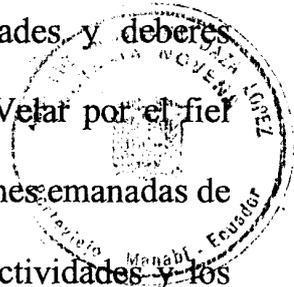


Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PICHINCHA

resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando

Subroga al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.-

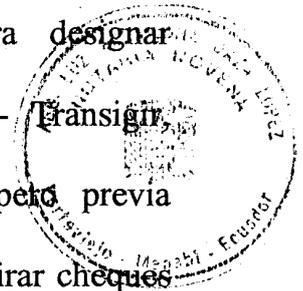
GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley



Abg. Juez Residencia
NOTARIA NUEVA DE PORTOVIJO

y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la

representación legal que ejerce . Queda facultado para designar
procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir,
comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa
autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques
contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía,
para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir
garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o
interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra
persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la
contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias
Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar
pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de
condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de
cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir
los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO
SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-
COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con
las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán
solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los
casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por

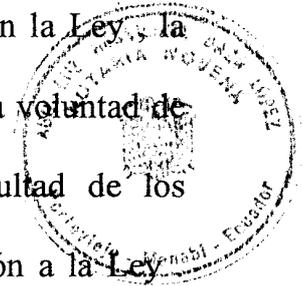


Abg. Luz Beatriz Daza López
NOTARIA PUBLICA DE PUERTO RICO

fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAG.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
JUAN RAMON ACOSTA CASTRO	40	10	30	40	40
SEGUNDO AUGUSTO ANDRADE MACIAS	40	10	30	40	40
JOSE ANTONIO BRAVO QUIJIE	40	10	30	40	40
ROBERTO VICENTE BRIONES CEDEÑO	40	10	30	40	40
LEANDRO MIGUEL CEDEÑO DELGADO	40	10	30	40	40
PEDRO NEVIS CEDEÑO LAZ	40	10	30	40	40
CARLOS ANTONIO CEDEÑO MENDOZA	40	10	30	40	40
ANTONIO LIZIMACO CEDEÑO ZAMBRANO	40	10	30	40	40
JUAN CARLOS DELGADO PINARGOTE	40	10	30	40	40
JEOVANNY RODRIGO LAZARO PAZ	40	10	30	40	40
JOSE JAVIER LOOR CATAGUA	40	10	30	40	40
NEVIS RAMON LOOR MACIAS	40	10	30	40	40
JULIO YURI MACIAS ALCIVAR	40	10	30	40	40
EDGAR DEL JESUS MACIAS CEDEÑO	40	10	30	40	40
MEDARDO ALBERTO MACIAS CEDEÑO	40	10	30	40	40
PEDRO ANTONIO MACIAS SORNOZA	40	10	30	40	40
TITO ECUADOR MENDOZA HOLGUIN	40	10	30	40	40
RAMON IVAR MOLINA INTRIAGO	40	10	30	40	40
MILTON DIOMEDES MOREIRA ROMERO	40	10	30	40	40
VERISIMO SIFRIDO PICO FLORES	40	10	30	40	40
GABRIEL ALFREDO PICO MERA	40	10	30	40	40
JOSE VITERBO PICO MERA	40	10	30	40	40
IBI AUGUSTO VERA ALCIVAR	40	10	30	40	40
TOTAL	920	230	690	920	920

DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley



TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista .

ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplementario durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA

Abg. Luz Hergeilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE MONTEVIDEO

[Handwritten signature]

TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en la cuarta parte del valor de cada acción, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ECUATORIANA***** V434314242
 CASADO FANNY AUXILIADORA ZAMBRANO M.
 PRIMARIA AYUDANTE
 JUAN ANTONIO ACOSTA LUCAS
 LUPE CASTRO RIVAS
 PORTOVIEJO 15/10/2002
 15/10/2014
 0087444

CIUDADANIA
 ACOSTA CASTRO JUAN RAMON
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 29 NOVIEMBRE 1967
 003- 0267 00094 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1967

130638849

JUAN ACOSTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

002-0001
 NÚMERO
 ACOSTA CASTRO JUAN RAMON

1306388495
 CÉDULA

MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 PARROQUIA

SANTA ANA
 CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Luz Hessilda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CIUDADANIA 1309447858
 BRIONES CEDENO ROBERTO VICENTE
 NANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 15 SEPTIEMBRE 1977
 003- 0064 01127 N
 NANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1977
Roberto Briones

CUMPLIDA 1309447858
 CASADO MELBA KESNIA MACHES HERA
 SECUNDARIA
 MANUSA VICENTE BRIGIDEE PALMERA
 NANABI S CEDENO
 SANTA ANA
 19/11/2014
 310053287
 Notario - Ecuador
 PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0007 NÚMERO
 1309447858 CÉDULA
 BRIONES CEDENO ROBERTO VICENTE

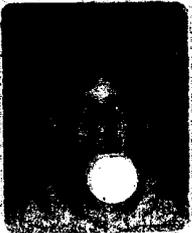
NANABI PROVINCIA
 SANTA ANA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

Roberto Briones
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

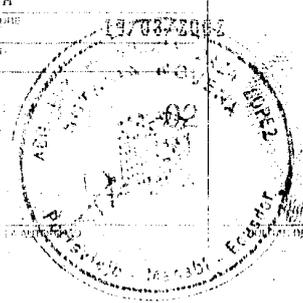
Abg. Luz Hossilda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
Luz Hossilda Daza López

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL, REGISTRO NACIONAL Y REGISTRO DE VOTACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130942047-7
 CEDENO MENDOZA CARLOS ANTONIO
 20^{to} NOVIEMBRE 1983
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0025 01333
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1983

[Handwritten Signature]
 DEL CREDENCIADO



EQUATORIANA***** E334813222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANTONIO CEDENO
 GLADIS MENDOZA
 PORTOVIEJO
 19/03/2014
 REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2014
 145-0011 1309420477
 NÚMERO CÉDULA
 CEDENO MENDOZA CARLOS ANTONIO
 MANABI SANTA ANA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ANA ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
 HESSIDHA Daza López

CHIMBUTA 130439243-4
 DELGADO PINARCOTE JUAN CARLOS
 PUNARI/SANTA ANA/SANTA ANA
 27 JULIO 1966
 021- BELL 01394 B
 PUNARI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1966
Juan Carlos Delgado



ECUATORIANO***** E433312222
 CASADO GLORIA EUGENIA ALEJANDRO LOOR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN DELGADO
 ARMANDA PINARCOTE
 PORTOVIEJO 24/07/2004
 26/07/2016
 REN 0337253
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



REPUBLICA ECUATORIANA
 CONSEJERIA NACIONAL DE NOTARIA
 CERTIFICADO DE NOTARIA
 084-0018
 DELGADO PINARCOTE JUAN CARLOS

Luz Hessilda
 Abg. Luz Hessilda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CIUDADANIA 131149783-6
 LAZARO PAZ JEOVANNY RODRIGO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 22 DICIEMBRE 1992
 001-0000 00000 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1993
Geovanny Paz

ECUATORIANO*****
 CASADO JENNIFER VANESA TSUERDA LENTE
 PRIMARIA OBERO
 SALOMON RODRIGO LAZARO
 MARIA LUCCIOLA PAZ CAICEDO
 PORTOVIEJO 10/05/2004
 10/05/2016
 0288753
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DEL 20- JUNIO-2009

249-0020 1311497836
 NUMERO CÉDULA
 LAZARO PAZ JEOVANNY RODRIGO

MUNICIPIO SANTA ANA
 PROVINCIA SANTA ANA
 PARROQUIA PARROQUIA

SANTA ANA
 CANTON
 ZONA

FRENTE DE LA JURTA

Abg. Luz Hesselha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz

ECUADOR REPUBLICA
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS AGUSTIN LOPEZ MACIAS
 ELISA H. CATAGUA LAGOZ
 PORTOVIEJO 09/07/2003
 09/07/2015
 0172523



ECUADOR
 LEON CATAGUA JOSE JAVIER
 MANABI/SANTA ANA SANTA ANA
 15 MARZO 1985
 MANABI SANTA ANA
 SANTA ANA




Jose Javier Catagua

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0021
 NUMERO
 LOOR CATAGUA JOSE JAVIER

1311976888
 CEDULA

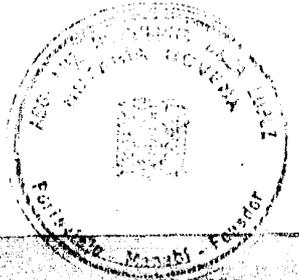
MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 PARROQUIA

SANTA ANA
 CANTON
 ZONA


Manuela Daza Lopez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Luz Hessilida Daza Lopez
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





CIDADANIA 130484324-4
LOOR MACIAS NEVIS RAMON
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
30 ABRIL 1964
002- 0021 0021 X
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1964
Nevis Ramon M

ECUATORIANA***** V2338V2222
SOLTENO
PRIMERA AGRICULTOR
LUIS LOOR
JOSEFA MACIAS
PORTOVIEJO 18/06/2003
18/06/2015
0162729

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CENTRAL DE VOTACION
El Sistema Nacional de Votacion
142-0021 130484324-4
NOMBRE
LOOR MACIAS NEVIS RAMON
DIRECCION
DIRECCION
Nevis Ramon M

Notaria
Abg. Luz Hessilida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL DOMILES MACIAS
 ROSA AGRIPINA ALCIVAR
 MANTA 18/04/2007
 REN 0641907

CIUDADANIA
 MACIAS ALCIVAR JULIO YURI
 MANUEL SANTA ANA
 10 MBRER 1974
 MANUEL SANTA ANA
 1979
 ASOCIACION NOTARIAL MANUEL SANTA ANA LÓPEZ
 PORTOVIEJO
 Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

068-0022
 NÚMERO
 MACIAS ALCIVAR JULIO YURI

1307858397
 CÉDULA

MAMABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 PARROQUIA

SANTA ANA
 CANTÓN
 ZONA

Luz Marina A
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Luz Hesildia Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CIUDADANIA 130508749
 MACIAS CEDEÑO EDGAR DEL JESUS
 24 ABRIL 1944
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 17 020 0144
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 44

[Handwritten Signature]

EDUCACION *****
 CASADO MARGARITA DEL CARMEN GARCIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GONZALO MACIAS ALAYA
 ENGE CEDEÑO ORELLANA
 PORTOVIEJO 6-04-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1440473

[Circular Stamp: NOTARIA LUPEZ]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJERIA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

042-0023 130508749
 MUNICIPIO SANTA ANA
 MACIAS CEDEÑO EDGAR DEL JESUS

PROVINCIA SANTA ANA
 SANTA ANA
 ZONA

[Handwritten Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

Abg. Luz Hesselida Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130229774

NACIAS CEDENO MEDARDO ALBERTO

15 MAYO 1.954

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

01 077 00438

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA 56

[Signature]

ECUADORIAN***** 983432222

CASADO ANA LOURDES NACIAS NACIAS

PRIMARIA EMPLEADO

LONZAO NACIAS

INOCES CEDENO

PORTOVIEJO 1-06-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

083883

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO

011-0023 1302297740

NACIAS CEDENO MEDARDO ALBERTO

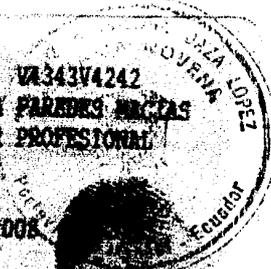
MANABI/SANTA ANA

[Signature]

[Signature]
Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO


 CIUDADANIA 130223398-4
 MACIAS SORNOZA PEDRO ANTONIO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 27 FEBRERO 1958
 001-3 0816 00228 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1958



ECUATORIANA***** VA343V4242
 CASADO DENIS MARIA FARRERES MACIAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEDRO MACIAS
 EVELINA SORNOZA
 PORTOVIEJO 16/09/2008
 16/09/2020
 0284157



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES
 ELECTORAL
 238-0828
 MACIAS SORNOZA PEDRO ANTONIO



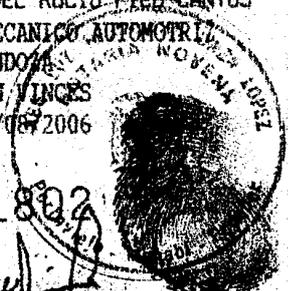
Abg. Luz Hessilda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130669156-7
 MENDOZA HOLGUIN TITO ECUADOR
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 JUNIO 1971
 001- 0262 00524 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1971




ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO MARIA DEL ROCIO PIED CANTOS
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 CIOTARIO AGUILINO MENDOZA
 DELIA OBDULIA HOLGUIN VINCES
 MANTA 23/08/2006
 23/08/2018

0561802




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

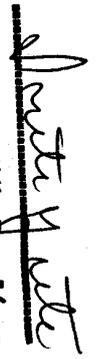
169-0027 NÚMERO
 1306691567 CÉCULA
 MENDOZA HOLGUIN TITO ECUADOR

MANABI PROVINCIA
 SANTA ANA PARROQUIA

SANTA ANA CANTÓN




Abg. Luz Hessidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANIA 130560872-9

MOLINA INTRIAGO RAMON IVAR
 MANABI / SANTA ANA / SANTA ANA
 24 AGOSTO 1968
 001 0328 00369 M
 MANABI / SANTA ANA
 SANTA ANA 1968



Ramon Ivar Molina Intriago

ECUADORIANA
 CREADO
 SECUNDARIA
 ANSEL SALOMON
 AIDA MARGARITA
 PORTAVIEJO
 24/03/2015

E11132112
 ANSEL MARIA CHICHO DE
 CHOFER PROFESIONAL
 MANABI - Ecuador
 24/03/2015

0125414

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0031
 NÚMERO

1305608729
 CÉDULA

MOLINA INTRIAGO RAMON IVAR

MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 PARROQUIA

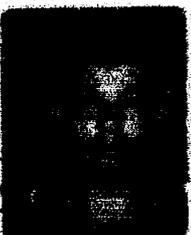
SANTA ANA
 CANTÓN
 ZONA



Ramon Ivar Molina Intriago

Hcy: 107 Hres: 11hs, Dama Inyger
 MORGANA MORALES DE PORTAVIEJO

Marta y...


 CIUDADANIA 130482741-1
 MOREIRA ROMERO HILTON DIOMEDES
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 16 ABRIL 1965
 002- 0072 00420 N
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1965

Hilton Moreira Rom

ECUATORIANA***** V2344V3242
 CASADO JACINTA LUCINDA BRAVO PICO
 PRIMERA CHOFER PROFESIONAL
 RAMON MOREIRA
 CAROLINA ROMERO
 PORTOVIEJO 14/10/2002
 14/10/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE 2009-2013
 016-0034 1304827411
 MANABI SANTA ANA
 MOREIRA ROMERO HILTON DIOMEDES



 NOTARIA

Luz Hessilha
 Abg. Luz Hessilha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



EQUATORIANA***** V3343VE222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
PEDRO PICO
ESPERANZA FLORES
PORTOVIEJO 20/04/2009
20/04/2021
1184266



CIUDADANIA 130160366-6
PICO FLORES VERISIMO SIFRIDO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
12 FEBRERO 1951
001- 0024 00143 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1951
Verisimo Sifrido Pico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-Abril-2009

151-0036 1301603666
NÚMERO CÉLLULA
PICO FLORES VERISIMO SIFRIDO

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
PARROQUIA

SANTA ANA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CANTON PORTOVIEJO

CIVIL 130578313-3

PICO NEBA GABRIEL ALFREDO
HANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 13 AGOSTO 1967
 003-0001 00316 K
HANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1967

[Signature]

NOTARIA HESSILDA DAZA LÓPEZ
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

NOTARIA
EXACTO ROSA ELIZABETH GARCIA HERRERA
SECUNDARIA CAUFEL ROSA ROSALBA
WILIO PICO ESPERANZA
ARCELA ROSA MARTHA PICO NEBA
PORTOVIEJO
 21/05/2014
 DEN 0012796

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CANTON PORTOVIEJO

202-0038 130578313-3
HANABI
PICO NEBA GABRIEL ALFREDO

[Signature]

Abg. Luz Hessildda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
[Signature]



CIUDADANÍA 130279691-5
PICO MERA JOSE VITERBO
MANABÍ / SANTA ANA / SANTA ANA
17 MAYO 1959
001-1 8088 00478 H
MANABÍ / SANTA ANA
SANTA ANA

Jose Pico Mera

CATEGORÍA ***** ET33311222
NOMBRE KATIUSKA ELIZABETH BERMUDEZ Z
PROFESIÓN AGRICULTOR
EMILIO PICO ESPINOZA
ANGELA ROSA MARTHA MERA MERA
PORTOVIEJO 22/02/2007
22/02/2019

0621109

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECTORAL

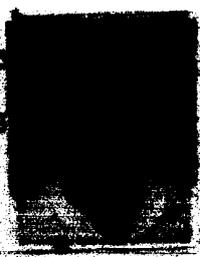
205-4036 1302796915
NOMBRE SANTA ANA
PICO MERA JOSE VITERBO SANTA ANA

[Signature]

[Signature]
Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CIDADANIA 130062766
VERA ALCIVAR TRI AGUSTIN
28 ABRIL 1943
CANARI/TORAGUA/TORAGUA
01 256 005
CANARI/TORAGUA
00000

[Handwritten signature]



ECUATORIANO*****
CASADO MARIA DEYALLES
PRIMARIA ARIEN
SINON VERA
FANNY ALCIVAR
SANTO DOMINGO 17-05-74
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2174759



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
CERTIFICADO DE NACIMIENTO
CNI

100-0071
NOMBRE VERA ALCIVAR TRI AGUSTIN
FECHA 28/04/1943
LUGAR CANARI/TORAGUA/TORAGUA

[Blacked out area]

Abg. Luz HESSILDA Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 130393644-5

BRavo QUIJJE JOSE ANTONIO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 01 SEPTIEMBRE 1962
 001- 0189 00876 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1962

Jose Bravo D



EQUATORIANA***** V3333V4222
 CASADO ROCIO DEL CARMEN MORA ANDINO
 SECUNDARIA ESTUDIOS
 JOSE BRAVO
 MARENA GUERRA
 PORTOVIEJO
 03/04/2015

ABG. LUZ HESILDHA DAZA LÓPEZ
 NOTARIA NOVENA
 Portoviejo - Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0007 1303936445
 NÚMERO CÉDULA

BRavo QUIJJE JOSE ANTONIO

MANABI	SANTA ANA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ANA	
PARROQUIA	ZONA

Jose Antonio Bravo Quijje
 EJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Luz Hesildha Daza Lopez
 Abg. Luz Hesildha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



CIUDADANIA 131173388-3
 CEDENO DELGADO LEANDRO MIGUEL
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 27 FEBRERO 1985
 001- DIES 00293 X
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1985




ECUATORIANA ***** 7334474242
 SOLTERO
 SECRETARIA ESTANTE
 FERRO NEVIS CEDENO LAS
 AGRA ALEXY DELGADO CEDENO
 PORTOVIEJO 18/06/2008
 18/06/2008

0748590



Luz Hesselha Daza Lopez
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECTORAL

179-0010
 ROLLO
 CEDENO DELGADO LEANDRO MIGUEL

13/11/2008
 DIA
 13/11/2008






CIUDADANIA 130312770-6
CEDENO LAZ PEDRO NEVIS
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
28 OCTUBRE 1959
001- 0199 01192 N
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1959

Pedro Laz Cedeno

EQUATORIANA***** V4343V2242
CASADO ALBA ALEXI DELBADO CEDENO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PROSPERO CEDENO
CARMEN LAZ
PORTOVIEJO 24/04/2003
24/04/2015

0137381

Luz Hessildha Daza López

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD NACIONAL
CERTIFICADO DE CIUDADANIA

056-0011 1303127706
NOMBRE CEDENO LAZ PEDRO NEVIS
CIUDADANIA

Pedro Laz Cedeno



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
E IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CATEGORIA DE CIUDADANIA No 130097506-5

CEDEÑO ZAMBRANO ANTONIO LIZIMACO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

29 ENERO 1946

001- 0008 00046 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1946

Antonio Lizimaco



ECUATORIANA*****

E334312222

CASADO

GLADYS JULIETA MENDOZA A

SUPERIOR

SASTRE

LEOVIGILDO CEDEÑO

PACIFICA ZAMBRANO

PORTOVIEJO

15/06/2017

REM
15/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

236-0012

NÚMERO

1300975065

CEDEÑO

CEDEÑO ZAMBRANO ANTONIO LIZIMACO

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
PARROQUIA

SANTA ANA
CANTON
ZONA

Antonio Lizimaco

UN PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz Hessildha Daza Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON DE PORTO VIEJO
 COTACACAN
 1 119 712
 Santa Ana Manabí 194...
Augusto Andrade



Portoviejo V2345-44442-
 Sr. María Soresna
 Agrícola Agricultor
 Segundo Andrade
 María Macías
 Portoviejo, 25 de Marzo 194...
 Indefinido
 1158457

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL ECUADOR GENERAL DEL 15-AUG-63

123-8803	130021863
VOTO	CEBILA
ANDRADE MACIAS SEGUNDO AUGUSTO	
BARCELONA	SANDEAMA
CANTON	CANTON

[Signature]

Abg. Luz HESSILHA Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

Ante Pedro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7271438
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA INTRIAGO RAMON IVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2009 10:37:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS SANTA ANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Abg. Luz Bessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en una cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha . - El saldo del capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir



inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil

DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . - SEGUNDA . - Los

accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Tito Cevallos Ramírez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí

minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento . (f) . - ilegible . - Tito Cevallos Ramírez , abogado

matrícula número 1444 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que

les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para

Abg. Luz Hecildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Hecildha Daza López", written over a horizontal line.

constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe

JUAN RAMON ACOSTA
JUAN RAMON ACOSTA CASTRO

C.C.# 130638849-5

Segundo Andrade Macias
SEGUNDO AUGUSTO ANDRADE MACIAS

C.C.# 130031856-3

Jose Antonio Bravo Quijije
JOSE ANTONIO BRAVO QUIJIJE

C.C.# 130393644-5

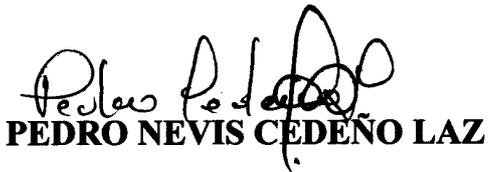
Roberto Vicente Briones Cedeño
ROBERTO VICENTE BRIONES CEDEÑO

C.C.# 130946785-8



LEANDRO MIGUEL CEDEÑO DELGADO

C.C.# 131173388-3



PEDRO NEVIS CEDEÑO LAZ

C.C.# 130312770-6



CARLOS ANTONIO CEDEÑO MENDOZA

C.C.# 130942047-7



ANTONIO LIZIMACO CEDEÑO ZAMBRANO

C.C.# 130097506-5



JUAN CARLOS DELGADO PINARGOTE

C.C.# 130439143-4

**Abg. Luz Hesselha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEO**



Jiovanny Rodrigo Paz
JEOVANNY RODRIGO LAZARO PAZ

C.C.# 131149783-6

Jose Javier Loor
JOSE JAVIER LOOR CATAGUA

C.C.# 131197688-8

Nevis Ramon Loor Macias
NEVIS RAMON LOOR MACIAS

C.C.# 130484324-4

Julio Yuri Macias Alcivar
JULIO YURI MACIAS ALCIVAR

C.C.# 130785839-7

Edgar del Jesus Macias Cedeño

EDGAR DEL JESUS MACIAS CEDEÑO

C.C.# 130530769-2



Medardo Alberto Macias Cedeño

MEDARDO ALBERTO MACIAS CEDEÑO

C.C.# 130229774-0

Pedro Antonio Macias Sornoza

PEDRO ANTONIO MACIAS SORNOZA

C.C.# 130223398-4

Tito Ecuador Mendoza Holguin

TITO ECUADOR MENDOZA HOLGUIN

C.C.# 130669165-7

Ramon Ivar Molina Intriago

RAMON IVAR MOLINA INTRIAGO

C.C.# 130560872-9

Abg. Luz Hesselha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz Hesselha Daza Lopez

Milton Diomedes Moreira Romero
MILTON DIOMEDES MOREIRA ROMERO

C.C.# 130482741-1

Verisimo Sifrido Pico Flores
VERISIMO SIFRIDO PICO FLORES

C.C.# 130160366-6

Gabriel Alfredo Pico Mera
GABRIEL ALFREDO PICO MERA

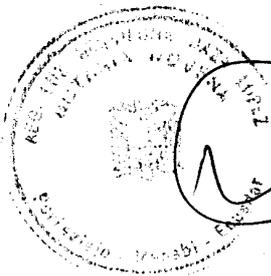
C.C.# 130576913-3

Jose Viterbo Pico Mera
JOSE VITERBO PICO MERA

C.C.# 130279691-5

Ibñ Agustín Vera Alcivar
IBÑAGUSTIN VERA ALCIVAR

C.C.# 130062966-2



Luz Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

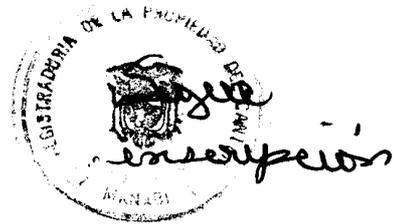


[Handwritten signature]
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]
Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el ingeniero **Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # SC-DIC-P -09 - 0580 de fecha 11 de Noviembre del 2009, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SANTA ANA S. A.** ”, Otorgada en esta Notaría el 28 de Octubre del 2009, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Portoviejo, 16 de Noviembre del 2009. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo

[Handwritten signature]
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA PROVINCIA DE MANABI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Noviembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD en el Registro de MERCANTIL de tomo 58 de fojas 26 a 70 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([ACOSTA CASTRO JUAN RAMON en calidad de SOCIOS], [ANDRADE MACIAS SEGUNDO AUGUSTO en calidad de SOCIOS], [BRAVO QUIJIJE JOSE ANTONIO en calidad de SOCIOS], [BRIONES CEDEÑO ROBERTO VICENTE en calidad de SOCIOS], [CEDEÑO DELGADO LEANDRO MIGUEL en calidad de SOCIOS], [CEDEÑO LAZ PEDRO NEVIS en calidad de SOCIOS], [CEDEÑO MENDOZA CARLOS ANTONIO en calidad de SOCIOS], [CEDEÑO ZAMBRANO ANTONIO LIZIMACO en calidad de SOCIOS], [DELGADO PINARGOTE JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS], [LAZARO PAZ JEOVANNY RODRIGO en calidad de SOCIOS], [LOOR CATAGUA JOSE JAVIER en calidad de SOCIOS], [LOOR MACIAS NEVIS RAMON en calidad de SOCIOS], [MACIAS ALCIVAR JULIO YURI en calidad de SOCIOS], [MACIAS CEDEÑO EDGAR DEL JESUS en calidad de SOCIOS], [MACIAS SORNOZA PEDRO ANTONIO en calidad de SOCIOS], [MENDOZA HOLGUIN TITO ECUADOR en calidad de SOCIOS], [MOLINA INTRIAGO RAMON IVAR en calidad de SOCIOS], [MOREIRA ROMERO MILTON DIOMEDES en calidad de SOCIOS], [PICO FLORES VERISIMO SIFRIDO en calidad de SOCIOS], [PICO MERA GABRIEL ALFREDO en calidad de SOCIOS], [PICO MERA JOSE VITERBO en calidad de SOCIOS], [VERA ALCIVAR IBI AGUSTIN en calidad de SOCIOS], [SERVICIOS SANTA ANA S. A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



Luber Jonas Pinargote García

Firma del Registrador

Dra. Luber Dinargo G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD